



Rad. 2017-00363

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 25 de julio del 2018. Queda para proveer.- **Buga Valle, Agosto 31 de 2023**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00363-00

EJECUTIVO-C.S.

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA** Nit. Nro. 860.002.964-4

DEMANDADO: **NILTON CESAR MARIN**, CC Nro. **14.898.976**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1997

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Septiembre Diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado mediante apoderado judicial por **BANCO DE BOGOTA** contra el señor **NILTON CESAR MARIN** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS, CDAT** y otros, por el demandado **NILTON CESAR MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.898.976 en las siguientes entidades bancarias: BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO WWB, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA Y BANCO DE OCCIDENTE.



Rad. 2017-00363

Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 2309 del 22 de agosto del 2017.

4°.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5°.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Stella.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA. Hoy ____ DE SEPTIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 126.  JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario
--

* Constancia: 12 de septiembre de 2023 hasta la fecha, la firma electrónica no estuvo habilitada, por falla servicios digitales de la Rama Judicial (IFX Networks).